




CORNARE	Número de Expediente: 053180831084	
NÚMERO RADICADO:	131-0792-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 09/08/2018	Hora: 08:36:08.69...	Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-6185 del 31 de julio del 2018, la señora **LIGIA DEL SÓCORRO BRAVO DE MEJIA** identificada con cedula de ciudadanía numero 32.426.473 en calidad de Propietaria, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-84646, ubicado en la vereda Chaparral del Municipio de Guarne.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás es competente para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS** solicitado por la señora **LIGIA DEL SOCORRO BRAVO DE MEJIA** identificada con cedula de ciudadanía numero 32.426.473 en calidad de Propietaria, en beneficio del predio con FMI No 020-84646, ubicado en la vereda Chaparral del Municipio de Guarne.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-6185 del 31 de julio del 2018

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a la parte interesada a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie otorgando o negando el permiso.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. INFORMAR a la señora **LIGIA DEL SOCORRO BRAVO DE MEJIA**, que el trámite podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora **LIGIA DEL SOCORRO BRAVO DE MEJIA**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993, a través de la página WEB www.cornare.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 053180631094

Proyectó: Abogada/ Estefany Cifuentes

Revisó: Abogada/ P. Usuga

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Fecha: 02/08/2018